

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0185

Clase: Ejecutivo costas

Sería el caso librar mandamiento de pago por concepto de la condena en costas impuesta al demandante en sentencia calendada 1 de julio de 2021, confirmada el 4 de noviembre de mismo año, de no ser porque encuentra el despacho que la liquidación no se ha elaborado, como tampoco se han aprobado (art. 366 del C.G.P.)

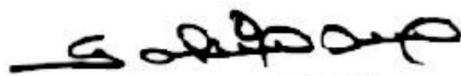
Por otra parte, tampoco es plausible tener en cuenta la cesión de crédito que hicieron los demandados SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO y JOSE MANUEL GUERRERO GALINDO con respecto a la condena impuesta en su favor, por cuanto ésta no ha sido renunciada por desistimiento o transacción.

De manera que, la cesión de costas no se tiene en cuenta, por cuanto el numeral 9º del art. 365 ídem indica que cualquier estipulación que hagan las partes en materia de costas se tiene por no escrita.

En consecuencia, se rechaza la demanda.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora - SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO y JOSE MANUEL GUERRERO GALINDO- sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ